



DIRECCION METROPOLITANA DE SANTIAGO
Asesoría Jurídica

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2 6 7 8/

MAT: Aprueba Convenio de Asignación Directa entre la Directora Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de fecha 25 de Mayo de 2009.

Santiago 29 MAYO 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026 de 2000 y sus modificaciones, y la Resolución N° 015/0085 de 1998 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- Que a la Junta Nacional de Jardines Infantiles dentro de las funciones encomendadas por la Ley N° 17.301, le corresponde crear planificar, coordinar y supervigilar la organización y el funcionamiento de los jardines infantiles del país.
- Que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, es un Servicio Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una de sus finalidades legales financiar en todo o en parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de apoyo al desarrollo de personas, familias y comunidades indígenas.
- Que con miras a trabajar de manera conjunta en el desarrollo de objetivos comunes dentro del ámbito de sus respectivas funciones, se suscribió con fecha 25 de Mayo de 2009 un convenio de asignación directa entre la Directora Regional Metropolitana de la JUNJI y la CONADI.

RESUELVO:

Apruébese el convenio de asignación directa celebrado el 25 de Mayo de 2009 entre esta Directora Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena cuyo contenido y texto es el siguiente:

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA

En Santiago de Chile a 25 de Mayo de 2009, entre, por una parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Corporación de Derecho Público de su denominación, R.U.T. 72.396.000-2, representada en este acto por el señor Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don **MARCOS HUAQUILAF GÓMEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.017.272-7, profesor, ambos domiciliados en San Diego 630, 3er piso, Santiago, en adelante "**CONADI**"; y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por la Directora Regional Metropolitana de Santiago, doña **GUIDA ROJAS NORAMBUENA**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 6.855.685-6, ambas domiciliadas en Alameda Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, Comuna de Santiago, en adelante también "**JUNJI**" o el "**EJECUTOR**", se ha acordado el siguiente Convenio de Asignación Directa:

Considerando:

Que la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, es un Servicio Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una de sus finalidades legales financiar en todo o en parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de apoyo al desarrollo de personas, familias y comunidades indígenas.

Que a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, dentro de las funciones encomendadas por la Ley N° 17.301, le corresponde crear planificar, coordinar y supervigilar la organización y el funcionamiento de los jardines infantiles del país; y entre sus objetivos estratégicos se encuentra el desarrollar procesos educativos de calidad que favorezcan en párvulos el logro de aprendizajes significativos, en el marco de las bases curricular del nivel, aportando al bienestar integral de párvulos a través de la aplicación de programas de alimentación, salud, protección y trabajo educativo con las familias, de acuerdo a las políticas gubernamentales; ofrecer un mayor acceso a la educación parvularia a niñas y niños en situación de pobreza y vulnerabilidad social,





DIRECCION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Asesoría Jurídica

incrementando cobertura, matriculas, asistencia y permanencia de párvulos, en los programa educativos de la Institución.

Teniendo como objetivos:

- Generar en conjunto entre ambas Instituciones proyectos de atención integral de párvulos, a ser desarrollados en comunidades indígenas o bien en localidades con una significativa población indígena.
- Coordinar y potenciar los programa y proyectos educativos que tanto la JUNJI como la CONADI desarrollan actualmente o implementen en el futuro, para favorecer la inclusión curricular de la interculturalidad en los distintos programa que lleva adelante la JUNJI, tanto en zonas rurales como urbanas, conforme su aplicabilidad y sustentabilidad técnica y financiera.
- Desarrollar acciones de cooperación mutua destinada a promover y ejecutar una educación pertinente a la realidad sociocultural y sociolingüística de los párvulos. Para estos efectos la CONADI y JUNJI impulsarán diagnósticos participativos de los jardines étnicos a fin de evaluar sus debilidades y fortalezas.
- Alentar por parte de la CONADI la creación de materiales educativos pertinentes para la comprensión y aprendizaje de la diversidad cultural en los distintos programas que lleva adelante la JUNJI.
- Procurar en conjunto la generación, validación de metodologías y estrategias pedagógicas interculturales atinentes a la Educación Parvularia, que conduzcan, en un mediano plazo, a un currículo Intercultural.
- Buscar el fortalecimiento del trabajo técnico pedagógico de los jardines interculturales urbanos de la Región Metropolitana y asesorar pedagógicamente a las educadoras de párvulos encargadas de los jardines interculturales de la Región Metropolitana.

Las partes vienen a suscribir el siguiente convenio de asignación:

PRIMERO: Para la concreción de los objetivos señalados la CONADI promoverá la capacitación de técnicos y profesionales de los programa JUNJI, en materias, de interculturalidad educativa. La JUNJI propiciará un programa de atención de párvulos indígenas y no indígenas, con la participación de padres y abuelos para la transmisión y reforzamiento directo de saberes, valores y principios familiares y comunitarios.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de estos objetivos se realizará una **jornada de capacitación** cuyo objetivo es "desarrollar en las participantes, herramientas conceptuales, habilidades teóricas y prácticas, estrategias didácticas desde la cosmovisión de los pueblos originarios o latinoamericanos para favorecer la práctica pedagógica intercultural, potenciando los aprendizajes significativos, pertinentes y relevantes en los niños y niñas", en la que participarán educadoras de los jardines interculturales y otros que se definan en conjunto, además de las educadoras supervisoras del equipo territorial de Junji. Esta jornada se financiará con los aportes que se indican en la cláusula cuarta y se desarrollará conforme a las Bases de Capacitación desarrolladas por JUNJI y aprobadas por CONADI, denominadas "Práctica Pedagógica Intercultural en Educación Parvularia en contexto urbano", las que se entienden formar parte del presente convenio, motivo por el cual no se insertan.

TERCERO: La JUNJI se obliga a ejecutar el presente **Convenio de Asignación Directa dentro del plazo de seis (06) meses**. El citado plazo será improrrogable, salvo común acuerdo de las partes, por razones justificadas, las que excluyen una modificación de los objetivos, puesto que se trata de aspectos invariables. La JUNJI deberá iniciar la ejecución del Proyecto de inmediato, a contar de la notificación al interesado de la Resolución Administrativa que aprueba este Convenio. La ejecución del presente Convenio, se enmarcará asimismo en los lineamientos y orientaciones establecidas en la respectiva Ficha de Productos CONADI y la Propuesta de Trabajo presentada por la JUNJI, que se entiende forman parte integral de este Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de presente convenio las partes se comprometen a crear un Programa único de \$8.000.000 (ocho millones de pesos) en moneda nacional actual. En conformidad a lo expuesto, las partes acuerdan concurrir a su financiamiento en la forma que se detalla en la cláusula siguiente del presente Convenio.

QUINTO: Las partes, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, se comprometen a realizar los siguientes aportes mínimos:

Institución	Imputación	Aporte Total
CONADI	Fondos Unidad de Cultura y Educación. Programa de Aplicación al Diseño Curricular y Pedagógico	\$8.000.000





DIRECCION METROPOLITANA DE SANTIAGO
Asesoría Jurídica

	Intercultural Bilingüe.	
Institución	Aporte	
JUNJI	Recurso Humano: Asesora intercultural señorita Verónica Sofía Maliqueo Neico quien se encargará de la gestión y supervisión del proyecto en terreno	

Las partes, podrán aumentar los aportes originalmente establecidos, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

El aporte de CONADI, será integralmente destinado a la jornada de capacitación cuyo objetivo se detalla en la cláusula segunda.

El aporte de JUNJI será integralmente destinado para realizar las gestiones y coordinaciones necesarias entre ambas instituciones para cumplir con la señalada capacitación, desde la elaboración de bases, adjudicación, reuniones de supervisión y ejecución de la misma, entrega de los informes técnicos y financieros ante CONADI.

SEXTO: CONADI entregará el financiamiento comprometido a la JUNJI en la cláusula quinta de este instrumento, en una sola cuota, mediante cheque nominativo a nombre de esa Junta, a contar de la Resolución Administrativa que aprueba el presente Convenio.

SÉPTIMO: La supervigilancia de la ejecución y coordinación del presente Convenio, así como del Programa que crea, corresponderá a la Unidad Ejecutiva compuesta por el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Ambas instituciones podrán supervisar y realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del convenio conforme al plan de trabajo establecido en las Bases de Capacitación desarrolladas por JUNJI y aprobadas por CONADI, denominadas "Práctica Pedagógica Intercultural en Educación Parvularia en contexto urbano".

OCTAVO: El presente Convenio, podrá ser modificado sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, lo que se agregará como anexo al presente.

Asimismo, las máximas autoridades de los contratantes, resolverán todas las diferencias que se presenten durante la ejecución del presente Convenio, de común acuerdo o en su defecto, frente al arbitro que designen.

NOVENO: La JUNJI, en su carácter de Ejecutora, se obliga a invertir la totalidad de los recursos traspasados durante el año en curso, en conformidad a las actividades comprometidas que se indican en cláusula segunda del presente Convenio, de acuerdo al Plan de Trabajo presentado, o de lo contrario, deberá restituir la totalidad de recursos aportados por la CONADI.

DÉCIMO: El presente Convenio, comenzará a regir el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y, tendrá vigencia hasta el último día hábil del año en curso.

Las partes, en caso de consultar nuevos recursos que permitan mantener el Programa que se crea mediante este instrumento y, antes del término de la vigencia del presente Convenio, manifiesten voluntad para ello, podrán suscribir Convenios de continuidad en los que indicarán los nuevos montos a aportar y demás condiciones que se estimen esenciales. En tal evento, el presente Convenio, se prorrogará automáticamente hasta la total ejecución de las actividades financiadas con los nuevos recursos, por el plazo que de común acuerdo definan.

UNDÉCIMO: En los siguientes casos de incumplimiento se producirá la resolución de pleno derecho del presente Convenio y CONADI podrá declarar administrativa y unilateralmente el término anticipado del mismo:

a) Si la JUNJI no destina el personal profesional y de apoyo indicado en el Plan de Trabajo de la capacitación destinada a las educadoras que se indica en la cláusula segunda, o los recursos suficientes para su normal desarrollo, o se atrasa en las entregas programadas de informes, productos y/o rendiciones financieras.

b) Si la Calidad del trabajo ejecutado por la JUNJI no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el presente Convenio de Asignación Directa.

Se entenderá por calidad mínima la relación del contenido de los informes y productos en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo. Tal calidad será calificada por la Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago. Respecto a la calificación, inferior a la mínima señalada, sólo existirá, como único y posible recurso, el Director Nacional de CONADI, quien resolverá escuchando la opinión técnica de la JUNJI y las razones tenidas en cuenta por la Unidad ya individualizada.

c) Si la JUNJI no inicia los trabajos oportunamente o los paraliza sin causa justificada.

d) Si la JUNJI infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos.





DIRECCION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Asesoria Jurídica

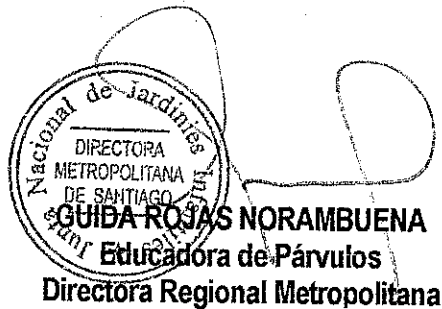
e) Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave, imputable a la JUNJI que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

DUODÉCIMO: Para las dificultades que se susciten entre las partes en relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de este Convenio, se entenderá lo que digan las máximas autoridades de los contratantes, las que resolverán todas las diferencias que se presenten durante la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: La personería del Sr. Marcos Huaquilaf Gómez para actuar en representación de CONADI consta de Resolución Exenta N° 066 de 26 de diciembre de 2000, del Director Nacional de CONADI. Por su parte, la personería de doña Guida Rojas Normabuena para representar a la **Junta Nacional de Jardines Infantiles** consta en Resolución Exenta N° 015/085 de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta, documento que obra en la carpeta del presente Convenio, que se ha tenido a la vista y que es conocida de los comparecientes por lo que no se inserta.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, quedando uno en poder de la EJECUTORA y uno en poder de CONADI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva,



GRN/SMA/CAMB/ /camb

Distribución:

- Directora Regional
- Asesoría Jurídica
- Subdirección Técnico Pedagógica
- Asesora intercultural (Veronica Maliqueo Neico)
- Oficina de Partes

IAJ 144

25.3.09

